

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1539.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del numero siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interes particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Numeros sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comandancia de Carabineros de Zamora

Don Ramón Aragonés Compte, Teniente Coronel, primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Zamora.

Se hace saber por medio del presente anuncio que en la Caja de esta Comandancia se hallan depositados los beneficios de Humanitaria del Carabiniro retirado Manuel Gago Blanco, pudiendo sus herederos presentarse á percibirlos.

Zamora 31 de Diciembre de 1910.—Ramón Aragonés. R—2

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibidos en este Gobierno los presupuestos y repartimientos de gastos carcelarios que han de regir en los partidos judiciales de Zamora, Villalpando y Alcañices durante el año actual, acordé aprobarlos en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, á fin de que los pueblos que constituyen los expresados partidos conozcan los cupos que á cada uno se les señala y los consignen en sus presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en la Depositaria respectiva con la debida puntualidad.

Zamora 3 de Enero de 1911.

El Gobernador Interino,
Darío de la Revilla

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de diez y siete mil pesetas, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

Número de orden	PUEBLOS	Contribuciones directas que satisfacen al Estado		TOTAL bases imposables del impuesto	Cantidades que corresponde pagar á cada pueblo
		por inmuebles	por subsidio		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Algodre	5.504'23	176'20	5.680'13	181'26
2	Almaraz	6.834'92	114'62	6.949'54	221'76
3	Andavías	5.419'77	182'66	5.602'43	178'78
4	Arcenillas	6.213'37	90	6.303'37	201'14
5	Arquillinos	6.132'77	318	6.450'77	205'86
6	Benegiles	5.633'01	466'33	6.099'34	194'64
7	Carrascal	3.414'69	14	3.428'69	109'40
8	Casaseca de Campeán	8.105'69	68	8.173'69	260'83
9	Casaseca de las Chanas	7.913'97	325'58	8.239'55	262'93
10	Cazurra	3.787'41	44	3.831'41	122'36
11	Cerecinos del Carrizal	4.977'63	372	5.349'63	170'70
12	Corese	16.059'98	1.180	17.239'98	550'14
13	Corrales	17.081'78	3.684	20.766'23	662'67
14	Cubillos	5.869'96	82	5.951'96	189'92
15	Eutrala	4.932'18	14	4.946'18	157'83
16	Fontanillas de Castro	4.497'99		4.497'99	143'53
17	Gema	7.714'81	205'10	7.919'91	252'70
18	Hiniesta (La)	11.525'17	607	12.132'17	387'14
19	Jambrina	5.920'72	66	5.986'72	191'04
20	Madridanos	12.379'60	300'60	12.680'20	404'64
21	Molacillos	7.670'57	258	7.928'57	253
22	Monfarracinos	6.170'85	247'85	6.418'70	204'82
23	Montamarta	10.442'93	1.532	11.974'93	382'13
24	Morales del Vino	11.896'22	1.503	13.399'22	427'48
25	Moraleja del Vino	15.324'82	365	15.689'82	500'67
26	Moreruela de los Infanzones	4.383'48	72	4.455'48	142'17
27	Muelas del Pan	6.086'54	307'45	6.393'99	204'03
28	Palacios del Pan	8.129'06	28	8.157'06	260'30
29	Pajares	6.005'07	490	6.495'07	207'26
30	Peleas de abajo	5.856'74	34	5.890'74	187'98
31	Perdigón (El)	9.526'75	1.254	10.780'75	343'92
32	Piedrahita de Castro	6.004'84	154	6.158'84	196'53
33	Pontejos	3.024'57	28	3.052'57	97'40
34	San Cebrián de Castro	9.964'05	1.695'70	11.659'75	372'08
35	San Marcial	4.157'40	98	4.255'40	135'79
36	San Pedro de la Nave	6.152'96	121'80	6.274'76	200'23
37	Tardobispo	8.375'07	42	8.417'07	268'59
38	Torres del Carrizal	4.546'63	129'20	4.675'83	149'80
39	Valcabado	3.571'53	132	3.703'53	118'16
40	Villanueva de Campeán	4.503'89	206	4.709'89	150'29
41	Villalbalbo	9.209'13	1.160'38	10.369'51	330'89
42	Villaseco	4.990'60	170'55	5.161'15	164'59
43	Zamora	133.444'47	75.033'09	208.477'56	6.652'72
TOTALES.		439.357'82	93.372'56	532.730'38	17.000

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de 7.882 pesetas 82 céntimos, necesaria para cubrir el presupuesto del mismo, tomando por base las cuotas que por contribución directa satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS	Contribución directa que satisface al Estado por inmuebles	Contribución que satisface al Estado por Industrial.	Base imponible del reparto.	Cuota que anualmente corresponde a cada pueblo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cañizo	7.862	863	8.725	210'89
Castroverde de Campos	27.487	2.067	29.544	714'32
Cerecinos de Campos	13.701	1.723	15.424	372'80
Cotanes del Monte	5.137	148	5.285	127'73
Granja de Moreruela	8.551	246	8.797	212'62
Manganeses de la Lampreana	10.735	1.032	11.767	284'40
Otero de Sargos	2.771	28	2.799	67'65
Prado	3.168	100	3.268	78'98
Quintanilla del Monte	6.078	90	6.168	149'08
Quintanilla del Olmo	3.802	42	3.844	92'90
Revellinos	5.430	300	5.730	138'50
Riego del Camino	5.250	88	5.338	129'03
San Esteban del Molar	9.617	116	9.733	235'25
San Martín de Valderaduey	5.518	396	5.914	142'94
San Miguel del Valle	6.849	812	7.661	185'17
San Agustín	6.039	14	6.053	146'30
Tapiotes	10.475	262	10.737	259'52
Valdescorriel	9.533	571	10.104	244'21
Vega de Villalobos	6.964	239	7.203	174'10
Vidayanes	5.509	174	5.683	137'35
Villafáfila	16.317	998	17.315	418'50
Villalba de la Lampreana	8.844	180	9.024	218'11
Villalobos	22.650	405	23.055	557'24
Villalpando	34.233	4.289	38.522	931'06
Villamayor de Campos	16.184	1.827	18.011	435'33
Villardefallaves	6.157	130	6.287	151'96
Villanueva del Campo	23.848	2.734	26.582	642'48
Villárdiga	5.760	223	5.983	144'61
Villarrín de Campos	10.940	634	11.574	279'74
TOTALES.	305.409	20.731	326.140	7.882'82

REPARTIMIENTO de 8.370 pesetas 75 céntimos, necesario para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios de este partido en el año próximo de 1911, fijado sobre las contribuciones que para el Tesoro satisfacen los 43 distritos que lo componen, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y que han de satisfacer los Ayuntamientos por trimestres.

Núm. de orden.	DISTRITOS	Cuotas para el Tesoro.	Corresponde pagar al año.	Corresponde pagar al trimestre.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Alcañices	12.907'12	296'82	74'20
2	Boya	1.716	39'46	9'86
3	Carbajales de Alba	18.266'68	420'13	105'03
4	Ceadea	14.411'43	331'46	82'86
5	Cerezal de Aliste	7.044'03	162'01	40'50
6	Faramontanos de Tábara	6.339'71	145'81	36'45
7	Ferrerías de abajo	6.666'68	153'33	38'33
8	Ferrerías de arriba	5.783'71	133'02	33'25
9	Ferreruela	5.818'27	133'82	33'45
10	Figueruela de abajo	3.639'91	83'71	20'92
11	Figueruela de arriba	15.599'58	358'79	89'69
12	Fonfría	14.987'10	344'70	86'17
13	Friera de Valverde	4.685'16	107'75	26'93
14	Gallegos del Río	16.903'70	388'78	97'19
15	Losacino	10.396'35	239'15	59'78
16	Losacio	4.678'91	107'61	26'90
17	Mahide	10.685'46	245'76	61'44
18	Manzanal del Barco	6.751'71	155'28	38'82
19	Morales de Valverde	3.218'61	74'02	18'50
20	Moreruela de Tábara	17.009'59	391'22	97'80
21	Navianos de Valverde	5.024'89	115'57	28'89
22	Omillos de Castro	7.084'69	162'94	40'73
23	Perilla de Castro	6.581'99	151'38	37'93
24	Pino	5.052'57	116'20	29'05
25	Rabanales	16.598'66	381'76	95'44
26	Rábano de Aliste	11.004'37	253'10	63'27
27	Ricobayo	3.216'40	73'97	18'49
28	Riofrío	8.165'35	187'80	46'95
29	Samir de los Caños	8.041'29	184'94	46'23
30	San Pedro de Zamudía	3.791'14	87'19	21'80
31	Santa María de Valverde	2.788'07	63'12	15'55
32	San Vicente de la Cabeza	9.772'64	224'77	56'19
33	San Vicente del Barco	8.005'01	184'11	46'03
34	San Vitero	11.806'97	271'56	67'89
25	Tábara	15.897'89	365'65	91'41
36	Trabazos	11.662'91	268'24	67'06
37	Vegalatrave	4.341'91	101'01	25'25
38	Videmala	5.140'28	118'22	29'55
39	Villalcampo	11.611'26	267'05	66'76
40	Villanueva de las Peras	3.187'20	73'30	18'32
41	Villarino tras la Sierra	5.334	122'68	30'92
42	Villaveza de Valverde	3.728'46	85'75	21'44
43	Viñas	8.602'31	197'85	49'46
TOTALES.	363.945'97	8.370'75	2.092'68	

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

EDICTO

Ignorándose el paradero del Sr. D. Paul Adler y para responder en expediente de contrabando que se le sigue por aprehensión de un paquete postal, ante esta Delegación, se le requiere para que en el plazo de ocho días se persone en estas oficinas, advirtiéndole el perjuicio que en todo caso pudiera pararle.

Zamora 5 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—16

Industrial.—Circular.

Complementando las órdenes telegráficas que procedentes de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, aparecen publicadas en los BOLETINES fechas 28 y 30 del corriente mes, se recibió ayer en esta Delegación el telegrama que á continuación se transcribe.

«Vigente la Ley de 3 de Agosto de 1907, que recargó en cinco centésimas algunas cuotas de las industrias comprendidas en las tarifas segunda y cuarta, procede consolidar dichas centésimas en las cuotas respectivas, como se hace con las décimas del recargo transitorio.»

Se hace público para general conocimiento y debida inteligencia de los señores Alcaldes y Secretarios, á quienes encarezco su puntual observancia al tiempo de formar ó rectificar las respectivas matrículas para el año próximo, dando por reproducidas las prevenciones contenidas en las circulares al principio mencionadas y exigiendo su inmediato envío, bajo apercibimiento de la grave responsabilidad en que por negligencia ó apatía pudieran incurrir.

Zamora 31 de Diciembre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—6

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

CONVOCATORIA

Habiendo fallecido el Excmo. Sr. Duque de Veragua, Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, se convoca con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5, 19 y 20 del Reglamento á Junta general extraordinaria, al objeto de proponer en terna la persona que ha de desempeñar el citado cargo, y cuya Junta se celebrará el día 12 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la casa de la Corporación, Huertas, 30.

Madrid 2 de Enero de 1911.—El Secretario general, Marqués de la Frontera. R—10

Audiencia Territorial de Valladolid.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Bermillo.

Fiscal de Villamor de la Ladre, D. José Figal Pascual; y suplente, D. Vicente Garrote Pascual.

En el partido de Zamora.

Fiscal suplente de Morales del Vino, D. Andrés de Luelmo Gallego.

Juez de Piedrahita de Castro, D. Dionisio Lozano Enriquez.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 4 de Enero de 1911.—Por acuerdo de la Sala de Gobierno, el Secretario de Gobierno, Aureo Alonso. R—18

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Octubre de 1910.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Saranpión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Qoqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»	2
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	1	»	1	»	2	1	»	»	»	2	3	5
Bronquitis aguda	1	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	4	»	4
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	»	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	2	2
Diarrea y enteritis	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	5	1	6
Diarrea en menores de dos años	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	7	3	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	4	12
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	»	»	1	2	3
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	2
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Totales por sexos.	17	4	2	1	2	4	1	4	3	2	8	6	»	»	33	21	54
Totales por edades.	21		3		6		5		5		14		»		54		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
15	14	»	1	30	2	»	»	1	3	»

Zamora 4 de Noviembre de 1910.

EL ALCALDE,
Dionisio Caldevilla.

EL SECRETARIO,
Mariano Prieto.

Ayuntamientos.

BUSTILLO DEL ORO

Formado el repartimiento de consumos para el año próximo de 1911, se pone de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto éste en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasados aquellos no se oirán ni admitirán las que se presenten.

Bustillo del Oro 22 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Ulpiano Rubio. R—2542

PERILLA DE CASTRO

Terminados los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días para su revisión de todos aquellos en él comprendidos y puedan hacer la reclamación que les convenga; pues pasado dicho plazo no serán admitidos.

Perilla de Castro 24 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Manuel San José. R—2875

COOMONTE

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento la formación de padrones de cédulas personales que ha de regir para el próximo año de 1911, se anuncia al público para conocimiento de las personas comprendidas en los mismos los cuales podrán ser examinados en término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Coomonte 26 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Julián Fernández. R—2575

BERCIANOS DE VIDRIALES

La Corporación que tengo el honor de presidir, acordó, que vistas las intrusiones que existen en los caminos que conducen de este pueblo á Valle, á las Bodegas y á Moratones, se amojonen, y para que los vecinos que tengan fincas colindantes á los mismos y les perjudique dicho amojonamiento puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente ante esta Alcaldía, en instancia dirigida á la misma, con los documentos legales que tenga, en término de quince días, desde que aparezca la presente en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten y el vecindario procederá á hacer las correspondientes cunetas en referidos caminos.

Lo que se anuncia al público para que nadie alegue ignorancia.

Bercianos de Vidriales 28 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Felipe Uña. R—37

FUENTES DE ROPEL

Según me participa D. Manuel Velasco García, residente en esta villa, el día 24 de Diciembre último, á las cuatro de la mañana, se le perdió en Laguna de Negrillo una burra de diez años de edad, pelo castaño oscuro, bragada, con dos cicatrices en la parte superior y media del cuello y una línea de pelo blanco en la parte anterior del menudillo del pie izquierdo.

Llevaba aparejo nuevo abierto de badana, tarra blanca y cincha negra de cuero, alforjas encarnadas, una almohada azul con lista blanca.

Por tanto ruego á las Autoridades, que si tuvieren conocimiento del paradero de dicha caballería y efectos, lo manifiesten á esta Alcaldía.

Fuentes de Ropel 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Toribio Alonso. R—1

RÁBANO DE ALISTE

Terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde que aparezca la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los en él comprendidos puedan examinarle y al mismo tiempo puedan exponer cuantas reclamaciones juzguen convenientes; pues pasado el cual no serán atendidas cuantas se presenten.

Rábano de Aliste 2 de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel Ballesteros. R—13

LUELMO

Terminada por este Ayuntamiento la formación de padrones de cédulas personales correspondientes á este distrito, para el corriente ejercicio de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que sean justas y legales; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Luelmo 2 de Enero de 1911.—El Alcalde, Alonso Ledesma. R—31

FUENTELAPEÑA

Terminado por la Junta municipal el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña, correspondiente al año de 1910, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Fuentelapeña 2 de Enero de 1911.—El Alcalde accidental, Miguel Chamorro. R—8

ALCAÑICES

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito, que ha de regir en el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Alcañices 28 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, José Huidobro. R—4

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos para el próximo año de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado

dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Martín de Valderaduey 30 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Nicasio del Corral. R—5

MANGANESSES DE LA LAMPREANA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el reparto vecinal de consumos del próximo año de 1911, se anuncia hallarse expuesto al público en la Casa Consistorial por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán en forma las reclamaciones pertinentes al caso á los efectos reglamentarios.

Maganeses 31 Diciembre de 1910.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—7

VILLARALBO

Terminado por la Junta del concepto el repartimiento del arbitrio de paja y leña para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Villaralbo 4 de Enero de 1911.—El Alcalde, Pedro Moyano. R—11

PERDIGÓN (EL)

Terminado que ha sido por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el repartimiento vecinal para cubrir á la Hacienda el cupo de consumos durante el venidero año de 1911, por término de ocho días hábiles, siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, para cuantas personas tengan interés en examinarle y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones por escrito que creyeren pertinentes á su derecho, sin perjuicio de oír las verbales que se promoviesen en el juicio de agravios que tendrá lugar á las nueve de la mañana del noveno día, si también fuere hábil, ó en el siguiente y en las Casas Consistoriales de este Municipio.

Perdigón 29 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Justo de Mena. R—58

QUINTANILLA DEL MONTE

Terminado por la Junta municipal del concepto el repartimiento vecinal de consumos de este Municipio para el corriente año de 1911, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Monte 4 de Enero de 1911.—El Alcalde, Lázaro Martín. R—20

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Confecionado por la Junta municipal de este término el repartimiento de consumos para 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en los cuales pueden ser examinados por cuantos interesados lo deseen y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Colomba de las Carabias 28 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Gaspar Alonso. R—2880